

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama fecha de ayer me dice lo que sigue:

«El plazo legal posesorio para los funcionarios que entren al servicio de la Administración pública a propuesta del Ministerio de la Guerra es de treinta días, contados desde la fecha que le sean entregados los pasaportes por los Capitanes Generales, si proceden activo, según Real orden 21 Abril 1896 é igual período de treinta días a partir de la inserción de los nombramientos en la Gaceta de Madrid, cuando recayeren en licenciados, según Real orden 21 Septiembre 1891.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zamora 28 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

FERROCARRILES

Servidumbre de corriente eléctrica.

Por D. Segundo Vitoria Escarda, vecino de esta capital, se ha promovido expediente en este Gobierno civil para que se le conceda la servidumbre de paso de corriente eléctrica por encima del ferrocarril de Plasencia a Astorga, cruzando dicha vía en el paso a nivel situado en el kilómetro 227, casilla de guarda núm. 167, con el fin de instalar

una línea telefónica desde esta capital al inmediato pueblo de Moraleja del Vino.

Dicho cruce se hará por medio de cuatro hilos de acero galvanizado de dos milímetros de diámetro que se dispondrán a ocho metros por encima de los carriles de la vía, sostenidos por dos postes de madera colocados en las márgenes de las rampas del paso a nivel, uno por cada lado de la vía, guardando entre sí la distancia de once metros sesenta centímetros, provistos de los respectivos aisladores de porcelana con soportes de hierro galvanizado, hallándose el plano de la instalación y la correspondiente Memoria, en lo relativo al cruce de la expresada vía férrea en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETIN para que en el plazo de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio, puedan reclamar contra la servidumbre proyectada, las personas ó entidades que se consideren perjudicados por la misma.

Zamora 29 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Torroja.

Junta provincial de Instrucción pública DE ZAMORA

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 4 de Abril último, dictado para solemnizar la entrada en la mayor edad de S. M. el REY (Q. D. G.) y con objeto de que por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se pueda expedir un diploma por cada Escuela, se ordena a todos los Maestros y Maestras de esta provincia, remitan con la mayor urgencia a esta Junta documentos fechados y firmados por ellos donde consten los datos necesarios para la expedición de aquellos.

Dichos datos serán los siguientes:

Provincia, pueblo, clase y grado de la Escuela; nombres y apellidos del alumno que en los exámenes celebrados ó que se celebren haya resultado

merecedor del mencionado diploma y pueblo y provincia de la naturaleza de dicho alumno.

Del celo y amor a la enseñanza de todos los Maestros espero han de cumplir con exactitud el servicio que se les encomienda.

Zamora 25 de Septiembre de 1902.—El Gobernador Presidente, Ricardo Torroja.—El Secretario, Francisco Casas.

Gobierno Militar de la Plaza y provincia de Zamora.

Por si se digna disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tengo el honor de remitir a V. S. relación de los individuos del tercer Batallón del Regimiento Infantería de Alfonso XIII del Ejército de Cuba, que se hallan ajustados y no han reclamado sus alcances, a fin de que puedan verificarlo, regando a V. S. se sirva enviarme un ejemplar del BOLETIN en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zamora 20 de Septiembre de 1902.—El General Gobernador, Joaquín Rodríguez.—Sr. Gobernador civil de la provincia.

Relación que se cita.

Soldado Gabriel López Francia, natural de Fermoselle, residencia actual se ignora.

Soldado Daniel Sotelo Junquera, natural de Rozas, residencia actual se ignora.

Zamora 20 de Septiembre de 1902.—El General Gobernador, Joaquín Rodríguez.

Comandancia de la Guardia Civil de Zamora.

Anuncio.

En cumplimiento de lo prevenido en el inciso 3.º del art. 29 de la vigente ley de Caza, se procederá en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, el día 1.º de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, a la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma, a los infractores de la expresada ley.

Zamora 19 de Septiembre de 1902.—El Comandante primer Jefe, Isidro Seisdedos Rodríguez.

R—1011

INGENIEROS.—7.º DEPÓSITO DE RESERVA

Circular.

Debiendo verificarse la revista anual con arreglo á la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en los próximos meses de Octubre y Noviembre, ruego á V. S. se digne interesar de los Alcaldes de esa provincia de su merecido mando remitan á este depósito noticia exacta de los individuos del mismo que á ellos se hubieren presentado al citado acto, antes del 15 de Diciembre del presente año.

Valladolid 15 de Septiembre de 1902.—El primer Jefe. R—1012

CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el Establecimiento el día 6 de Octubre próximo, á las once, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose, que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago será al contado dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de Fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 20 de Septiembre de 1902.—El Director, P. A., José Navarro. R—1028

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Esta Tesorería, en uso de las facultades que la competen y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado providencia declarando incursos en el primer grado de apremio á los contribuyentes por los conceptos de territorial, urbana, industrial, alcoholes, carruajes de lujo y demás impuestos, que no han satisfecho sus cuotas de contribución del tercer trimestre del actual presupuesto, pertenecientes á las zonas y pueblos que se expresan:

2.º de Alcañices.

Carbajales.

2.º de Benavente.

Calzadilla de Tera.
Camarzana.
Melgar de Tera.
Micereces de Tera.
Otero de Bodas.
Pública de Valverde.
San Pedro de Ceque.
Santa Croya de Tera.
Sitrama de Tera.
Vega de Tera.

3.º de Benavente.

Ayoó.
Bercianos de Vidriales.
Brime y Sog.
Cubo de Benavente.
Fuente Encalada.
Granucillo.
Pozuelo de Vidriales.
Rosinos de Vidriales.
San Pedro de la Viña.
Santibañez.
Tardemezár.
Uña.
Villageriz.

1.º de Fuentesaúco.

Cañizal.
Fuentesaúco.
Guarrate.
Olmo y Vallesa.
Villamor de los Escuderos.
Villaescusa.

5.º de Zamora.

Fontanillas de Castro.
Morerueta de los Infanzones.
Piedrahita de Castro.

3.º de Alcañices.

Faramontanos de Tábara.
Ferrerías de arriba.
Ferrerías de abajo.
Friería de Valverde.
Morales de Valverde.
Morerueta de Tábara.
Navianos de Valverde.
San Pedro de Zamudia.
Santa María de Valverde.
Tábara.
Villaveza de Valverde.
Villanueva de las Peras.

3.º de Toro.

Peleagonzalo.
Villalazán.

Zamora 24 de Septiembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, P. L., Antonio Gómez. R—1057

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Observando esta Administración que algunos Ayuntamientos no satisfacen el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales de los montes á cargo de la Hacienda en esta provincia á pretesto de una ú otra clase.

Disponiendo el art. 17 del Reglamento para la ejecución del art. 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, que los Ayuntamientos dueños de los montes, satisfagan en el mes de Octubre de cada año el 10 por 100 de las tasaciones de los aprovechamientos concedidos en sus montes.

Se advierte á los Ayuntamientos dueños de los montes cuyo plan de aprovechamientos se publicó en los números 106, 107, 108, 109, 111 y 112 del BOLETÍN OFICIAL del corriente año, la obligación de hacer el ingreso del 10 por 100 correspondiente durante el próximo mes de Octubre; como también que aquellos Ayuntamientos que tuviesen que hacer alguna reclamación contra los aprovechamientos que figuren en dicho plan puedan hacerlo hasta el 15 de Octubre próximo, pero que si dejasen

transcurrir dicho plazo sin hacerla, adquieren la obligación de pagar el 10 por 100 por entender que admiten los aprovechamientos que en el repetido plan tienen asignados, no siendo admitidas las reclamaciones que se hagan con posterioridad.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zamora 27 de Septiembre de 1902.—El Administrador, Luis S. Valdés.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. L., León Carrillo. R—1050

Ayuntamientos.

ZAMORA

Don Felipe Suarez González, Alcalde accidental de esta ciudad de Zamora.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, acordó sacar á subasta por tercera vez, el contrato de arrendamiento de cobranza del impuesto de puestos públicos y ocupación de la vía pública, para el día 27 de Octubre próximo á las doce de su mañana, la cual se verificará en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, para contratar hasta 31 de Diciembre de 1903, la recaudación del impuesto referido por la cantidad mínima de 12.800 pesetas anuales.

La Junta de subasta admitirá durante la primera media hora, los pliegos que se presenten, los cuales se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 640 pesetas para optar á la subasta.

El pliego de condiciones, así como el modelo á que han de estar ajustadas las proposiciones que se presenten, están de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, desde esta fecha hasta el momento del remate.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario en general.

Zamora 26 de Septiembre de 1902.—F. Suarez.—P. S. M., Eugenio Herrero, Secretario. R—1049

ARGAÑÍN

Por hallarse interinamente desempeñada, se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este distrito, dotada con el sueldo anual de 225 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que no se admitirán las solicitudes de los que hubiesen sido procesados ó se hallasen desempeñando otro cargo público según lo dispuesto en el art. 123 de la vigente ley Municipal.

Argañín 18 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Mateo Marino. R—1025

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍAS

Don Gaspar González Gutiérrez, Alcalde Constitucional de San Cristóbal de Entreviñas.

Hago saber: Que á los diez días contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial de diez á once de su mañana la primera subasta por el sistema de pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumo, comprendidas en la

tarifa 1.ª del Reglamento del ramo, por tiempo de tres años, que darán principio en 1.º de Enero de 1903, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipo de 11.481 pesetas y 28 céntimos que importan el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en depósito en cualquiera de las formas establecidas en el art. 277 del Reglamento citado, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la subasta ó sean 574'06 pesetas, debiendo el rematante prestar fianza en metálico, fincas ó valores por cantidad igual á la cuarta parte del precio del remate.

Si resultase sin efecto esta subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda á los diez días siguientes á la misma hora y local, por el mismo sistema referidas, especies y pliego de condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo de la primera, siendo en este caso el contrato valedero por un año solamente.

San Cristobal de Entreviñas 23 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Garpar González. R—1043

VILLALPANDO

Terminado por la Junta repartidora de esta villa el apéndice de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para el repartimiento del año 1903, se halla expuesto en esta Secretaría por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que hayan presentado relaciones de alta y baja puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas; previniéndoles que pasados dichos días no serán admitidas.

Villalpando 17 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Pío Alarma. R—1007

VEZDEMARBÁN

Terminada por la Junta pericial de este pueblo, la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año de 1903; se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Vezdemarbán 17 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Fidel Coca. R—1003

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Mariano Prieto Losada, Juez municipal de esta ciudad de Zamora, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Bugallo Sánchez, de veinticinco años de edad, soltero, Periodista, hijo de D. José María y de Doña María, natural y vecino de esta capital, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción

de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que se le instruye por injurias y calumnia, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de policía judicial procedan á la busca del D. José Bugallo Sánchez, conduciéndole á disposición de este Juzgado.

Zamora diez y ocho de Septiembre de mil novecientos dos.—Mariano Prieto Losada.—Por Medina, José Bustamante. R—1018

BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el día diez del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de las fincas que después se dirán embargadas como de la propiedad de Francisco Rodríguez Calvo, vecino de Pinilla, para con su producto atender al pago de las costas causadas en la causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para interesarse en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento importe de aquella, siendo de cuenta del ejecutado los títulos de propiedad de que se carece.

Dado en Bermillo á diez y seis de Septiembre de mil novecientos dos.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—999

Fincas que se venden.

1.ª Una una casa con corral al barrio de Montecarro, de planta baja, mide una extensión de veinte metros de larga por diez de ancha poco más ó menos: linda por derecha de su entrada con calle pública, izquierda con casa de Alonso Rodríguez, testero otra de Domingo Pablo y frente calle pública; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Una cortina al pago del Cotorrón, de cabida de nueve celemines de sembradura poco más ó menos: linda por sus cuatro costados con calle pública; tasada en ciento veinte pesetas.

Bermillo fecha anterior.—Piñuela.

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que el día once del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de los inmuebles que después se dirán embargados como de la propiedad de Isabel Barrión Carrero, vecina de Torregamones, para con su producto atender al resto de los honorarios y derechos del Abogado y Procurador que le defendieron y representaron en la causa seguida contra la misma por el delito de tentativa de homicidio, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para insertarse en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento importe de aquella.

Dado en Bermillo á diez y siete de Septiembre de mil novecientos dos.—Aberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—1007

Bienes que se venden.

Un escaño, tasado en doce pesetas.
Un sobejao, tasado en cinco pesetas.
Un banco, en cincuenta céntimos.
Una peseta de loza y dos cucharas.
Una manta, en dos pesetas.
Un baño colador, en diez céntimos.
Una hoz, en una peseta.
Bermillo fecha anterior.—H. Piñuela.

Juzgados municipales.

BENAVENTE

Licenciado D. Manuel González Badallo, Juez municipal de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un gitano, cuyo nombre, apellidos, vecindad y señas se ignoran y que el día ocho del actual estuvo en el ferial de caballerías de esta población y dió un palo en la cabeza á Diego Gimenez Romero, vecino de la Bañeza, para que comparezca en este Juzgado con las pruebas de que intente valerse el día diez y ocho de Octubre próximo á las once, á la celebración del juicio de faltas que se halla acordado.

Dado en Benavente á quince de Septiembre de mil novecientos dos.—Licenciado Manuel González.—Por su mandado, El Secretario, Adolfo Marcos. R—998

GRANJA DE MORERUELA

Don Pedro de la Vega del Estal, Juez municipal de la Granja de Moreruela.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y debiendo ser provista en propiedad conforme al art. 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871; se anuncia al público por término de quince días para que los que deseen desempeñar dicho cargo presenten en este Juzgado municipal sus solicitudes documentadas dentro del expresado plazo; advirtiéndose que el agraciado no percibirá más que los honorarios que puedan corresponderle según los aranceles.

Granja de Moreruela 11 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Pedro de la Vega. R—985

VILLALCAMPO

Don Pedro Bollo Domínguez, Juez municipal de Villalcampo.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal para su provisión en propiedad, con arreglo á lo que prescribe el Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia su vacante por término de treinta días, para que los aspirantes dentro de expresado plazo presenten en este Juzgado sus instancias documentadas en forma.

El agraciado no disfrutará otro sueldo que los señalados en los aranceles vigentes.

Villalcampo 16 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Pedro Bollo. R—1004

VILLALOBOS

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad con sujeción á lo ordenado por la ley orgánica del Poder judicial.

Los solicitantes se dirigirán con sus instancias á este Juzgado dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos determinados en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villalobos 18 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Macario Burón. R—1024

BOYA

Don José Romero, Juez municipal del distrito de Boya.

Hago saber: Que hallándose accidentalmente desempeñada la Secretaría de este Juzgado, se anuncia vacante por término de treinta días para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes tendrán los derechos de arancel. Boya 11 de Septiembre de 1902.—El Juez, José Romero. R—981

PIEDRAHITA DE CASTRO

Don Telesforo Salazar Gómez, Juez municipal de esta villa de Piedrahita de Castro.

Hago saber: Que la Secretaría de este Juzgado municipal se halla desempeñada interinamente, la que habrá de proveerse en propiedad conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas ante el Juez que suscribe en el plazo de quince días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado no tendrá otros derechos que los que devengue, conforme á los aranceles judiciales.

Piedrahita de Castro 11 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Telesforo Salazar. R—976

VIÑUELA

Por segunda vez se anuncia vacante la Secretaría de este Juzgado municipal de mi cargo por no haberse presentado instancia alguna en la anterior convocatoria, anunciando la vacante por término de veinte días desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no teniendo más sueldo esta Secretaría que los derechos de arancel, dirigiendo las solicitudes para la misma á este Juzgado municipal.

Viñuela 10 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Sebastián Molinero. R—986

ENTRALA

Don Dionisio Alonso Segurado, Juez municipal suplente del pueblo de Entrala.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado y al fin de proveerla conforme á las prescripciones legales, se anuncia al público por término de veinte días, en cuyo plazo se admitirán las solicitudes que se presenten, advirtiéndose que el agraciado no percibirá más derechos que los señalados en el arancel.

Entrala 10 de Septiembre de 1902.—El Juez, Dionisio Alonso. R—982

CASTROVERDE DE CAMPOS

Don Lauro Guerra y Maroto, Juez municipal de esta villa de Castroverde de Campos.

Hago saber: Que hallándose vacante y desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y debiendo ser provista en propiedad conforme á las prescripciones legales, se anuncia al público por término de quince días, para que los que deseen desempeñar dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas dentro del expresado plazo; advirtiéndose que el agraciado no percibirá más derechos que los correspondientes á los aranceles vigentes.

Castroverde de Campos 9 de Septiembre de 1902.—El Juez, Lauro Guerra. R—967

TAPIOLES

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en el art. 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril 1871 y demás disposiciones vigentes.

Se llaman aspirantes á dicha plaza por el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los cuales presentarán sus instancias en este Juzgado acompañadas de los demás documentos necesarios y que la ley exige para estos casos.

Tapioles 7 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Simón Fernández. R—978

BELVER DE LOS MONTES

Don Rafael González de Castro Alvarez, Juez municipal de la villa de Belver de los Montes.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal se anuncia para su provisión en propiedad, con estricta sujeción á lo preceptuado por la ley orgánica del poder judicial.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á este Juzgado dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos determinados en el artículo 13 del Reglamento de 16 de Abril de 1871.

Belver de los Montes 13 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Rafael González. R—993

ALFARÁZ

Don Pedro Panero Garrote, Juez municipal de este pueblo de Alfaráz y su distrito.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente y por renuncia del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y debiendo proveerse en propiedad con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante por término de quince días, para que los que deseen desempeñarla presenten en este Juzgado sus solicitudes y documentos para acreditar su aptitud; advirtiéndose no tener más dotación que los derechos de arancel, los quince días á contar desde que este aparezca en el BOLETIN OFICIAL.

Alfaráz 17 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Pedro Panero. R—1027

SAN AGUSTÍN

Don Ezequiel del Teso Labra, Juez municipal de este distrito de San Agustín de Campos.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo ser provista en propiedad conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público por término de quince días para que los que deseen desempeñar dicho cargo presenten sus solicitudes dentro del expresado plazo acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Se advierte que el agraciado no percibirá más honorarios que los señalados por los aranceles judiciales.

San Agustín 9 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Ezequiel del Teso. R—970

GAMONES

Don Vicente Lucas Iglesias, Juez municipal de este pueblo de Gamones.

Hago saber: Que por renuncia del que venía desempeñando interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante, y debiendo proveerse en propiedad con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud que la ley exige para el desempeño del cargo, debiendo advertir que no tiene dotación ni otros emolumentos que los derechos de arancel.

Gamones 15 de Septiembre de 1902.—Vicente Lucas. R—1020

FORNILLOS DE FERMOSELLE

Don Pablo Sastre Cotorruelo, Juez municipal de este distrito de Fornillos de Fermoselle.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin más sueldo ni gratificación que los honorarios señalados en los aranceles vigentes.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado, y
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Fornillos de Fermoselle 16 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Pablo Sastre. R—1005

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Queda acotada para toda clase de ganados la finca puesta de árboles que en término de Coreses, al sendero del Teso Mayo, posee Manuel Pelayo, de dicho pueblo.

El día 24 del actual desaparecieron del término de Escuadro una vaca de tres años, pelo castaño, un poco esmocada de un cuerno, con su ternero, pelo rojo. Su dueño Juan Guarido, vecino del citado pueblo, á quien darán razón caso de parecer.

El día 21 del actual desapareció del término de Gáname una potra de ocho á nueve meses, lechuza, pelo rojo, alzada regular.

Su dueño Manuel Vega, vecino del citado pueblo á quien darán aviso caso de parecer.

Desde esta fecha queda acotada para toda clase de ganados y de leñas la finca al pago de Laneros, y para ganado cabrío y leñas las fincas al pago de Peña Cueva, Panzurrón y Valluero, todas sitas en el término municipal de Carbajales de Alba y que son de la propiedad de D. Manuel Gazapo Mayo, vecino del citado pueblo de Carbajales.